

**“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 2025”**

1.- OBJETO.

PRIMERO.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de la Villa de Teror a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de la Villa de Teror, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDO.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, de 22 de diciembre de 2008, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**, el **Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones**, las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria** para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y

acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad.

Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.

CUARTO.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Base 6ª de la Ordenanza general de Subvenciones del Cabildo. Se acreditará este extremo mediante la presentación de una declaración responsable, en aplicación del artículo 24.4. del RGS.
- d) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- e) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

QUINTO.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápite Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{\text{nº de miembros de la U.C.*}}$$

nº de miembros de la U.C.*

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 782 €/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.
En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100 € hasta el límite establecido.
- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 299 €	4
300 € a 373 €	3

374 € a 447 €	2
448 € a 522 €	1
Más de 522 €	0

Complementariamente, siempre y cuando el cálculo resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia fuese cero, excepcionalmente el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá **otorgar 1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechas efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. **(1 punto)**
- Familia monoparental. **(1 punto)**
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. **(hasta 3 puntos)**
 - Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. **(1 punto)**
 - Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. **(2 puntos)**
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 12 puntos)**
 - Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
 - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia,

desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.

- Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
- Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
- Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 312 € y un máximo de 1.250 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1.250 €
11-12	80%	1.000 €
8-10	60%	750 €
5-7	40%	500 €
3-4	25%	312 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

() Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.*

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.250 €
Alojamiento (*)	1.250 €
Suministro de agua (*)	187 €
Suministro Eléctrico (*)	300 €

Comunidad (*)		250 €
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)		1.250 €
Artículos	Cuantía máxima	
Lavadora	375 €	
Nevera	437 €	
Cocina	250 €	
Cama individual	150 €	
Cama matrimonio	225 €	
Colchón individual	187 €	
Colchón matrimonio	263 €	
Armario	250 €	
Mesa	150 €	
Silla	38 €	
Termo	125 €	
Otros (especificar)	437 €	

SEPTIMO.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el **artículo 30.7** de la **Ley General de Subvenciones** las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

OCTAVO.- PRESUPUESTO GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 28.775,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **231-480.00.** del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2025.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. **Anexo I**
- b) Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos. **Anexo II**
- c) Declaración jurada y responsable de circunstancias particulares y de subsistencia. **Anexo III**
- d) Impreso de alta de datos de terceros. Como excepción, podrá no presentarse cuando el solicitante manifieste que no tienen una cuenta corriente donde domiciliar el pago. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. **Anexo IV**
- e) Consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones debidamente cumplimentado y firmado por la personal solicitante y miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años de edad. **Anexo V-A y Anexo V-B.**
- f) **Extracto bancario** en el que conste cuenta cliente, titular y movimientos correspondientes a un mes anterior a la fecha de la solicitud, de todas las personas que procedan de la unidad familiar o convivencial.

DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA SOLICITANTE, ADEMÁS:

- g) Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia del certificado de estudios y/o matrícula del curso correspondiente de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial.
- h) Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y nómina del mes anterior a la solicitud de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan.
- i) Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF (modelo 130) o modelo 420 (IGIC) y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe el solicitante y todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.
- j) En caso de no tener ingresos, declaración responsable de subsistencia y compromiso de veracidad.

Y SEGÚN PROCEDA:

- k) Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante o inscripción en el Registro Civil.
- l) Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- m) Copia del contrato de alquiler en vigor o prórroga en vigor, a nombre de la persona solicitante, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror, así como copia del último justificante de pago del alquiler, que deben ser a través de documento bancario de ingreso en ventanilla o transferencia bancaria sólo y obligatoriamente en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria.
- n) En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia y convenio regulador que recoja la manutención establecida. Si existiera incumplimiento de dicha obligación, se deberá aportar por ambos progenitores, declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias. Mientras que, si la persona solicitante es quien ha de pasar manutención, se deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma o en su defecto declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias, firmada igualmente por ambos progenitores.
- o) Copia de la sentencia en vigor de ser Víctima de Violencia de Género o Doméstica o informe técnico actualizado que justifique dicha situación.

- p) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida durante su tramitación por el/la Trabajador/a Social que estudie y valore la solicitud.

DÉCIMO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La información de la documentación necesaria, así como los documentos obligatorios a adjuntar a la misma, para la solicitud de ayudas sociales, se recogerá en el Punto de Información de la Concejalía de Servicios Sociales (C/ La Escuela, 4).

La Instancia General de solicitud de las ayudas sociales se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

La Convocatoria de las Ayudas Sociales, podrá descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento www.teror.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la firma de la resolución de Alcaldía declarando la apertura del plazo y **hasta el día 27 de octubre de 2025 incluido.** Este plazo puede ser cerrado antes de la fecha por agotarse la consignación presupuestaria destinadas a las ayudas de emergencia social del Cabildo de Gran Canaria.

UNDÉCIMO.- FORMA DE PAGO

Atendiendo al modo en que se abonan estas ayudas sociales, las mismas se clasifican en directas en cuanto el pago de la prestación económica se realiza directamente a la persona solicitante mediante ingreso en su cuenta bancaria.

DUODÉCIMO.- TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teror es la responsable de la tramitación del correspondiente expediente para la concesión de la ayuda y demás trámites exigidos conforme a la legislación vigente.

Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

A la vista de la documentación presentada y de las comprobaciones efectuadas en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el/la trabajador/a social correspondiente realizará la baremación socioeconómica en la que se puntúan los criterios económicos y sociales del solicitante y de su unidad familiar y según el resultado obtenido, emitirá informe-propuesta favorable o denegatoria.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la concejalía competente en materia de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta de resolución y decreto de alcaldía sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe de fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos.

Los datos que se incluyen en la “Categoría especial” del artículo 9 del Reglamento de la Unión Europea 2016/679 de tratamiento de datos personales, aportados por los interesados, serán custodiados por el/la trabajador/a social en su archivo profesional manteniendo la información protegida a disposición de la Secretaría General, por lo tanto, la baremación socioeconómica realizada y los datos personales de los solicitantes no podrán ser trasladados a otros departamentos del Ayuntamiento de Teror, distinto de la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que en su lugar se cumplimentará el informe propuesta firmado por e/la técnico correspondiente anunciando que el solicitante cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor de la ayuda solicitada.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Completado el expediente, se elevará propuesta de resolución al alcalde-presidente, órgano competente para resolver.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en su caso, a las Administraciones y Entidades colaboradoras correspondientes.

En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, ésta se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

DECIMO TERCERO.- CAUSAS DE INADMISIÓN:

Las solicitudes de ayudas de emergencia social podrán ser **inadmitidas** a pesar de cumplir con los requisitos cuando:

1. La solicitud presentada sea para cubrir gastos no subvencionables establecidos en la presente convocatoria.
2. Que se esté tramitando una ayuda de emergencia municipal en las mismas fechas de la convocatoria o no haya sido solicitada la ayuda municipal durante el año.
3. Que se haya agotado la partida presupuestaria destinada a tal fin concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Las solicitudes de emergencia social podrán ser **denegadas** a pesar de cumplir con los requisitos cuando:

1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para ello.
2. No cumplir con los requisitos y condiciones de beneficiario establecidas en esta convocatoria.
3. Exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar la ayuda.

4. Que el/la solicitante no acredite su residencia en el municipio según documentación solicitada o cualquier otra documentación que el personal técnico municipal pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud.

5. Aun cumpliendo el baremo establecido, el personal técnico municipal podrá informar de manera desfavorable por los siguientes motivos:

1. Porque no esté debidamente justificada la situación de necesidad.
2. Porque la prestación económica resultante no resuelva significativamente la necesidad planteada. **En estos casos se debe exigir al solicitante que presente declaración que no pueda aportar la diferencia por otros medios antes de dictar propuesta desfavorable.**
3. Fallecimiento, desistimiento o traslado del/la solicitante a otro municipio.
4. Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad.
5. Por incongruencia o falsedad documental que haya sido tomada en cuenta para conceder la prestación.
6. Actuación fraudulenta del/la solicitante para obtener la subvención.
7. Por desistimiento voluntario del/la solicitante.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.